

NUM-CONSULTA V1372-13

ORGANO SG de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos

FECHA-SALIDA 23/04/2013

NORMATIVA Ley 10/2012. Art. 7

DESCRIPCION- Ver cuestión planteada

HECHOS

CUESTION- Si los juicios de desahucio están sujetos a la tasa judicial
PLANTEADA

CONTESTACION- En relación con la cuestión planteada, este Centro Directivo
COMPLETA informa lo siguiente:

La configuración del proceso de desahucio, tras las últimas modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en especial, la operada mediante la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, viene a identificar dicho proceso con uno monitorio, que sólo en caso de oposición al desahucio se tramita por los trámites del juicio verbal.

Es por ello por lo que la tasa a aplicar a estos procesos de desahucio será **la misma que la prevista para el proceso monitorio**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.